Año 1931.—Núm. 56 Lunes 11 de Mayo Timbre concertado

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil con esta fecha, a petición de los propietarios de fincas a expropiar en el término municipal de Muelas del Pan, con motivo de la construcción de la ataguía provisional sobre el río Esla, (Saltos del Duero, S. A.), que se relacionan a continuación, y en virtud de lo que determinan los artículos 43 y 61 al 66 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, ha acordado que el pago y ocupación de las fincas señaladas en su expediente con los números 4, 10, 55, 6, 19, 31, 46 y 77, se verifique el día 6 de Mayo próximo, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Muelas del Pan, dándose principio al acto a las diez horas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de referido Reglamento, para conocimiento de los interesados que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 25 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—1483

Relación que se cita.

4 D. José Rapado Martín.
10 El mismo.
55 El mismo.
6 D. Alejo Blanco Diez.
19 D. Felipe Miguel Alonso.
31 El mismo.
46 D. Juan José Martín Fernández.
77 D.ª Isabel Píriz Diego.

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Bretó de la Ribera con motivo de las obras de construcción del Salto de Ricobayo (Saltos del Duero, S. A.), rectificada por aquella Alcaldía la relación de propietarios y dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1929, que a las obras de los Saltos del Duero les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartrdo b) del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación; he acordado que se publique la referida relación de propietarios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuests en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa, y en los 32, 33 y 34 de su Reglamento, se invite a los propietarios interesados a hacer el nombramiento de Perito en el plazo y forma que dichos artículos determinan, para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que por el Alcalde de Bretó de la Ribera, se invite personalmente a los propietarios interesados o sus administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados a hacer el nombramiento de Perito en el plazo y forma arriba expresado; y les advierta que los que no hiciesen el nombramiento de Perito en el plazo de ocho días, a contar del de la notificación, o nombrasen a persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Relación que se cita

Número de orden	Pago	Nombre y apellidos	Domicilio	Aprovechamiento
1	Orilla del Esla	Ayuntamiento	Bretó de la Ribera	Prado y monte bajo
2	En el Esla	Santiago Madrigal	Salamanca	Cañal de los prados
3	Id.	Pedro Rodriguez de Prado	Bretó de la Ribera	Id.
4	Id.	Miguel Rodríguez Rodríguez	Id.	Id.
5	Id.	Julián de Prado del Río	Id.	Id.
6	Id.	Isaac Gutiérrez de Prado	Id.	Id.
7	Id.	Victorio del Río de Prado	Id.	Id.
8	Id.	Severina del Río de Prado	Id.	Id.
9	Id.	Gregoria Dominguez Rodriguez	Id.	Id.

Zamora 25 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—1481

CENSO ELECTORAL

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, en circular fecha 9 del corriente, me dice lo siguiente:

«Para su debido cumplimiento y para que a los mismos efectos se sirva comunicarlo a las Juntas municipales del Censo electoral de esa provincia, he acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las fichas originales que hayan sido diligenciadas por los interesados en su comparecencia ante los Tribunales del Censo electoral, se conservarán por las Juntas municipales».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia.

Zamora 11 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

José Moreno Galvache.

CIRCULAR

Presentadas excusas y habiéndose padecido errores materiales en el nombramiento de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Benavente, se entiende rectificado el hecho por mi Circular de 27 de Abril último, quedando constituida dicha Comisión por los señores siguientes: D. Alfredo Rodríguez, D. Domingo Pedrero y D. Salvador Martínez.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Zamora 7 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

José Moreno Galvache.

Servicio Agronómico Catastral.

JEFATURA DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villardefallaves. que a partir del 9 del actual, estarán expuestas al público durante un mes, las características catastrales y el resumen general de cultivos por polígonos de dicho término al objeto de que sean examinadas por los interesados y presenten cuantas impugnaciones estimen pertinentes.

Zamora 7 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—1593

Sección provincial de Economía

Comité provincial de información de precios

Dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1930 (*Gaceta* del 9) la regulación de precios de los artículos de primera necesidad, por la presente, se hace saber a todos los señores Alcaldes de la provincia los precios de origen que rigen en toda la nación, y que han sido fijados por la oficina Central del Ministerio de Economía, a fin de que por dichas autoridades se haga la regulación en la forma prevenida en la Real orden que queda indicada, es decir, añadiéndose a los precios de origen el valor del transporte desde lugar de procedencia al en que se reciban los géneros regulables.

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la oficina Central.—Quincena de 1.° a 30 de Febrero de 1931.

PROVINCIAS	Aceite	Vino	Azúcar	Huevos el 100	Leche — Litro	Carbón vegetal	CARNES			
							Vaca — Kilo	Lanar — Kilo	Cabrío — Kilo	Cerda — Kilo
Alava	197'00		155'00	25 a 36	0'60	17 a 30				3'55
Albacete	220'00	18'00	154'00	24'00	0'70	16 a 25	3'00	3'00	1'80	2'80
Alicante	160 a 185	27'75		21 a 25	0'70	18 a 23	3'35			4'00
Almería				18 a 23	0'70		3'70	3'50	3'00	3'30
Avila										
Badajoz	20 a 21	80 a 100		20 a 30	0'60	15 a 25	3'10	3'00	3'00	2'65
Baleares										
Barcelona	187'00			24 a 29	0'60					
Burgos							2'60	2'60	2'60	4'90
Cáceres	173'85	59'60		15'45	0'65	15'35	3'70	2'25	2'25	3'21
Cádiz	20'00			25'00	0'75	24'00				
Castellón										
Ciudad Real	185 a 193	28 a 34		25 a 28	0'60	15 a 25	3'40	2'75	2'50	2'50
Córdoba	163 a 168	60 a 65		20 a 24	0'70	15 a 20	3'75	2'40	2'40	2'60
Coruña	180'00	44'00	163 a 166	21'50	0'60	25'00				
Cuenca	191'00	76'50	182 a 194	24 a 25	0'66	24'00	3'75	3'20	3'20	4'50
Gerona										
Granada	161 a 165	50'00	154'00	25 a 30	0'70	35'00				
Guadalajara	182'75	45'00		20'85	0'65	22'80		3'10	3'65	
Guipúzcoa	211 a 234	65'00	154 a 195	30'00	0'50	18'75	3'40	3'25		3'40
Huelva	163 a 170	50'00		23 a 25	0'70		3'50	3'00	3'00	2'90
Huesca	160'00	35'00	157'00	30'00	0'60	22'00	2'25	4'25		3'60
Jaén	135'00			35'00	0'70	17'50	3'60	2'70	2'00	2'00
León		40'00	158'00	20'90	0'40	17'00	4'00			6'00
Lérida	175 a 210	42'00	162'00	20'00	0'50	24'00	3'25	3'50	3'50	3'25
Logroño	187 a 206	38 a 59		22 a 23	0'60		3'00	1'80		
Lugo	105'00	60'00	164'00	21'20	0'55		3'31			3'16
Madrid	23'50	31'00	156 a 162	25'00	0'60	20 a 22	3'28	4'32		2'75
Málaga	170'00	85'00	156'00			27'00	3'40	2'70	2'55	2'60
Murcia	180 a 200	40 a 50		24'00	0'80	30'00	4'50	3'50	3'50	2'70
Navarra		45'00	153 a 156				3'00	2'80		3'50
Orense		50 a 60		18 a 20	0'50	30'00	2'60	2'00	2'00	5'00
Oviedo				23 a 31	0'47		3'20	2'75	2'80	2'82
Palencia		42'50		21'40	0'60		3'00	2'60	2'60	3'10
Palmas (Las)	210'00	80'00	115'00	20'00						
Pontevedra		80'00		20'50	0'46		2'85	2'60	2'60	3'00
Salamanca	184'00		180 a 190	21'75	0'55	18'00	4'00	3'00	3'00	5'60
Santander				23 a 30	0'60					
Segovia	180'00		132 a 175	27'50	0'60	19'50	2'20	3'60		3'40
Sevilla	180'00		166'00	24'40	0'50	30'00	3'45			5'50
Soria					0'60		1'60		2'15	
Tarragona	176 a 204	29 a 45								
Tenerife										
Teruel	196 a 200	46 a 60	155 a 162	19 a 22	0'65	21 a 23	3'00	3'30	2'80	3'15
Toledo		30 a 31		25'00	0'60		3'33	3'00	2'90	2'15
Valencia	180 a 220			30 a 35	0'60	30'00	4'80	3'80		6'00
Valladolid		50'00	165 a 166		0'60	17'00	1'58	1'40		
Vizcaya				29'88	0'50	22'95	3'32	3'05		3'48
Zamora										
Zaragoza	160 a 200	45 a 60	150 a 193	27'00	0'60	27'00	3'10	4'10	4'10	3'50

PROVINCIAS	Garbanzos	Lentejas	Judías	Habas	Guisantes	Algarrobas	Yeros	Vezas	Muelas	Patatas
Alava				47 a 54		39'00	42 a 46	46'35		30 a 35
Albacete	96'00	100'00	100'00	44'00	33'00	35'00	33'00	37'00	33'00	20 a 30
Alicante	125'00	123'00				21'22				23'30
Almería				25 a 35	85 a 140					30'00
Avila										
Badajoz	90 a 125			43 a 47						
Baleares										
Barcelona			94 a 95							27 a 31
Burgos										
Cáceres	97'70		113'80	35'35						22'10
Cádiz	111'00		113'00	48'00			36'00			30'00
Castellón										
Ciudad Real	88 a 140		90 a 130	37 a 48	45'00	31 a 48	31 a 45		45'00	18 a 28
Córdoba	60 a 120			44 a 47	35 a 40		36 a 38			
Coruña			70'00							22'00
Cuenca	165'50	114'00	116'00				29'88			32'45
Gerona										

Granada	70 a 150	70 a 90	60 a 80	70 a 80			40 a 45	40 a 45		28'00
Guadalajara	146'00		118'00	45'00			39'30			24'00
Guipúzcoa	177'00	105 a 122	95 a 117	54'00		40'00				36 a 40
Huelva	93 a 100			47 a 51						32 a 35
Huesca			110'00							29 a 31
Jaén	90'00	100'00		47'00	35'00		30'00	40'00		28'00
León	150'00	130'00	116'00			38'00			56'00	21'70
Lérida			150'00	47'00						23'00
Logroño	105 a 160	115 a 125	75 a 142	42 a 68						17 a 24
Lugo			54'00							27'00
Madrid			106 a 126	50'00		39'00				18 a 28
Málaga	95'00		75'00	51'00			40'00			30 a 40
Murcia			90 a 150	54'60						36'00
Navarra										31'00
Orense										15'00
Oviedo			90 a 124		105 a 110					28 a 41
Palencia	160'00	60'00	118'00				31'00		50'00	27 a 50
Palmas (Las)	75'00	80'00	80 a 90	60'00						25'00
Pontevedra			58'20							24'50
Salamanca	121'00		125'00	50'00		37'00	38'00			18'00
Santander										
Segovia	125 a 180	80 a 123	110 a 160	40'20		36'00	37'50			30'00
Sevilla	188'00	62'50	95 a 151							26 a 30
Soria	140'00	125'00	105 a 110			35'00	34'00	30'00	35'00	19 a 25
Tarragona						25'00				
Tenerife										
Teruel			100 a 104							22 a 24
Toledo	125'00					38'00	35'00			22 a 29
Valencia			70 a 72	60'00	125'00	28'00				33'00
Valladolid	150 a 157					32'37	32'75		27'25	30'00
Vizcaya			123'75	61'00	20'00					38'42
Zamora										
Zaragoza	160'00	106'00	116'00	56'00		37'00	34'00			26'50

»)—Cotizaciones en verde.

PROVINCIAS	Trigo	Cebada	Avena	Centeno	Maíz	Arroz	Harinas	Salvados	Pan — *Kilo*
Alava	45 a 46	36 a 48	33 a 40	40'00	42 a 46		60 a 64	22'00	0'65
Albacete	47'50	30'50	27'00	30'00	35'00	56 a 100	61'80	23'00	0'58
Alicante	48'00	34'00	37'50		40'00	50 a 105	63 a 70	30 a 35	0'70
Almería									0'60
Avila									
Badajoz	47'00	31'00	25'00				55'50	24'00	0'56
Baleares									
Barcelona	48 a 49					49 a 52	62 a 66		0'70
Burgos									
Cáceres	47'60	31'60	26'90	35'75	38'40		54'40	25'85	0'55
Cádiz	46'50	36'00	34'00		42'00		61'00	22'00	0'60
Castellón									
Ciudad Real	46 a 50	21 a 23	18 a 26	31 a 40			60 a 72	23 a 26	0'55
Coruña	47'50	28 a 35			40 a 42		55'50	23'00	0'55
Córdoba	53'00	36'00		41'00	43'00	60'00	65 a 67	32'00	0'65
Cuenca	46'52	31'50	30'35	28'70		77'30	60'05	23'00	0'56
Gerona									
Granada	45'50	30'25	36'00	33'00	38'00		60'00	20'00	0'60
Guadalajara	46'75	33'65	27'15	36'50			58'40	26'50	0'50
Guipúzcoa	53'00	38'00	38'00	48'00	43'00	54 a 57	65'00	28'00	
Huelva	46'80	31 a 36	28 a 34		40 a 42				0'60
Huesca	46 a 52	31'00	29'00		36'50		62'00	23'00	0'55
Jaén	47'50	30'00	27'00	40'00	40'00			20'00	0'53
León	47'50	35'00	27'00	35'00					
Lérida	47'53	30'00	28'00	40'00	39'00		65'00		0'65
Logroño	47 a 51	24 a 30	21 a 33	29 a 38	33 a 42				0'60
Lugo	47'50	24'00	60'00	47'00	45'00				0'65
Madrid	47'30	29'00	31'00	32'00	40'00		62'00		0'65
Málaga	47'50	30'00	29'00		40'00		62'00	24'00	0'60
Murcia	48'00	36'00	34'00		40'00	125'00	66'00	21 a 27	0'60
Navarra	47 a 53						63 a 67		
Orense				38'00	32'00				
Oviedo							60 a 72	30'00	0'65
Palencia	48'00	30'50	25'00	30'27			58'00	22 a 38	0'58
Palmas (Las)	45'00	30'00			30'00	70'00	70 a 80	35'00	
Pontevedra	46'50			39'50	38'25				0'70
Salamanca	46'50	32'55	30'00	34'25	44'00	76'00	57'00	28 a 30	0'57
Santander								23 a 26	
Segovia	47'50	40'00	32'50	40'00		47 a 110	60'00	28'33	0'60
Sevilla	47'50				42'00	67'00	63'00		0'60
Soria	47'50	33'00	24 a 25					21'00	0'55
Tarragona						47 a 113			
Tenerife									
Teruel	46'80	34'50	29 a 30	29'50			62 a 64		0'65
Toledo	47 a 53	25'50	22 a 25	30'00			60'00		0'60
Valencia	45'00	34'00			40'50	34 a 48	64'00	34'00	0'65
Valladolid	46'50	27'38	26'00	31'39			58'50		0'60
Vizcaya	46'75				50'10		63'50		0'65
Zamora									
Zaragoza	46'50	29'00	27'00	31'50	39'00	70 a 115	63 a 68	23 a 35	0'60

Las variaciones en el precio del arroz corresponde a distintas calidades.

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 257 al 262 de la catretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Corrales y Peleas de abajo y de las cuales es contratista D. Juan Adrián Mesonero, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo; pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia. certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 27 de Abril de 1931. –El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—1582

Los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se citan, han nombrado los vocales natos para la formación de los rerpartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real. para el año actual y son los siguientes:

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete dias puedan presentarse contra dichas designaciones las reclamaciones que estimen pertinentes las personas o entidades interesadas, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

Pinilla de Toro

Parte real

D. Prudencio Cabezón Alfageme, por rústica. vecino

D. Josè Maria de Lezámeta Echevarria, por rústica, forastero.

D. José Martín Sevillano, por urbana, vecino.

D. Fernando Rodríguez Sevillano, por industrial, vecino.

Parte personal

D. Pablo Gómez, Vidal, Cura ecónomo.

D. Perfecto Alfageme Gómez, por rústica.

D. Demetrio Alfageme Alfageme, por urbana.

D. Benedicto López Conejo, por industrial.

Torre del Valle

Parte real

D. José Maurin Valdueza, por rústica, vecino

D. Pedro Geras Feliz, por rústica forastero.

D. Benito Geras Geras, por urbana, vecino.

D. Jerónimo Pastor Alonso, por industrial y comercio, vecino.

Parte personal

D. José Eugenio Martinez, Cura párroco.

D. Longinos Fidalgo Gil, por rústica.

D. Marcial Ramirez Cobreros, por urbana.

D. Pedro Ramos Fernández, por industrial.

Villanueva del Campo

Parte real

D. Gonzalo López Brea, por rústica, vecino.

D. Jesús Burón Carnero, por urbana, vecino.

D. Herminio Ortega Diaz, por rústica, forastero.

D. Epifanio Abad Valdés, por industrial, vecino.

Un representante que designe el Sindicato.

Parte personal

D. Modesto López Bansela, Cura párroco.

D. Aniceto Pascual Pascual, por rústica.

D. Hilario Escarda Canillas, por urbana.

D. Cremencio Brezmes, por industrial.

Gema

Parte real

D. Tomás Casaseca Calvo, por rústica, vecino.

D. Miguel Casaseca Martinez, por rústica, forastero.

D. Gumensindo Avedillo, por urbana, vecino.

D. José Casaseca Pascual, por industrial y comercio, vecino.

El que designe el Sindicato.

Parte personal

D. Clemenciano González Gómez, Cura, párroco.

D. Benjamin Casaseca Albarrán, por rústica.

D. Melquiades Delgado Casaseca, por urbana.

D. Melquiades Casaseca Delgado, por industrial.

ROALES

Formado por este Ayuntamiento que presido en sesión de hoy el recuento de ganaderia para el pago del arbitrio sobre aprovechamiento de los pastos comunales en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos de este término municipal y presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles que pasado que sea el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Roales 30 de Abril de 1931.—El Alcalde, José Hernández. R—1519

PALACIOS DEL PAN

Don Lucas de Pedro Crespo, Alcalde del Ayuntamiento de Palacios del Pan.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las praderas comunales, descansaderos y abrevaderos que haya en este término municipal, a cuyo objeto ha sido nombrada una comisión de peritos prácticos, dando principio la operación el día 10 de Mayo, por el sitio denominado el Calero, continuando por todas las demás partes hasta su terminación.

Lo que hago público a fin de que los dueños de las fincas colindantes puedan presenciar dicha operación e interponer ante este Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de ocho días.

Palacios del Pan 2 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Lucas de Pedro. R—1518

VILLALUBE

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del 26 del actual, acordó hacer una habilitación de crédito de 693 pesetas, con imputación a los capítulos 1.°, 6.° y 11, artículos 7.°, 11, 1.° y 2.° respectivamente, del presupuesto ordinario del año actual, cubriéndose con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del pago de contribuciones, del censo de población, reforzar el material de oficina y expropiación de la pared izquierda del soportal de la casa de la calle de las Damas. de Antonio García Ratón.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, pudiendo reclamar durante el plazo de quince días.

Villalube 29 de Abril de 1931.=El Alcalde, Victoriano Martín. R—1525

ZAMORA

Martín Guillén, José; de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Aquilino y de Vicenta, natural de Tudela de Duero, domiciliado últimamente en Valladolid, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número cuarenta y cuatro de mil novecientos veintiocho, por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Zamora, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercimiento de ser declarado rebelde.

Zamora seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Lino M. Carnicero. R—1592

Don Lino Martin Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador D. Agripino González Queipo, a nombre y en representación de D. Federico Michell y Chenel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad; en cuyo procedimiento se ha presentado por referido Procurador escrito de fecha veintiocho de Abril último promoviendo demanda incidental para que se declare que a partir del diecisiete de Enero del corriente año. es nulo todo lo actuado en referida suspensión de pagos y sin efecto alguno el nombramiento de Interventor hecho a favor de D. Baldomero Andreu Alonso por ser ilegal, revocándose el auto de indicado dia diecisiete de Enero próximo pasado, así como cuantos autos y providencias se dictaron posteriormente y que ha existido error en la estimación del Pasivo, influyendo en la calificación de insolvencia que declara dicho auto.

A referido escrito recayó providencia de esta fecha, la que entre otros particulares contiene el siguiente: «Asimismo se confiere traslado de dicha demanda incidental a todos los acreedores que comparezcan, por el plazo y a los efectos anteriormente indicados—o sea que dentro de seis dias contesten concretamente la cuestión incidental planteada—y a fin de que esta resolución tenga la debida publicidad, hágase saber a medio de edictos que se insertarán en el Boletin Oficial de esta provincia y diarios de esta localidad *Heraldo de Zamora* y *Correo de Zamora*, los cuales se remitirán con atentos oficios al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Directores de referidos diarios, todos cuyos despachos serán entregados al Procurador Sr. Queipo para que gestione su diligenciamiento».

Y cumpliendo lo acordado y a fin de que llegue a conocimiento de todos los acreedores del D. Federico Michell y Chenel, con objeto de que puedan ejercitar las acciones que estimen convenientes, se hace pública dicha resolución a medio del presente que habrá de insertarse en los periódicos anteriormente indicados.

Dado en Zamora a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Lino M. Carnicero. —El Secretario judicial interino, José Parga.

BURGANES DE VALVERDE

En poder del vecino de este pueblo D. Julio Vara Alonso, se halla a disposición de quien justifique ser su dueño, un cajón con mercancías procedentes de Benavente, el cual fué hallado en la carretera de Benavente a Mombuey, entre el puente de hierro y el de la Tenaja.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de quien pueda ser su dueño y a los efectos legales.

Burganes de Valverde veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Julio Vara. R—1470

RIONEGRO DEL PUENTE

En virtud de instancia presentada en este Juzgado por D. Gregorio Lera Fuente, vecino del anejo de Villardefarfón, sobre ignorado paradero de Manuel Lera, demente, natural de Villardefarfón, desaparecido hace más de treinta años, pide se indague su paradero, y caso de ser habido, se dé cuenta a este Juzgado del lugar y sitio donde se encuentra.

Rionegro del Puente primero de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Manuel Colino. R—1555

IMPRENTA PROVINCIAL